



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de Enero de 2015

Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO NÚMERO: 001-2015 Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Enero de 2015 **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que de conformidad de la Ley de la Administración Pública los secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica, en los Despachos de los asuntos Públicos, y en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los Órganos de la Administración Pública Centralizada y la Coordinación de las entidades y Órganos Descentralizadas o las Instituciones Descentralizadas en el área de su competencia por lo que corresponde a ellos refrendar la Firma del Presidente de la Republica en todos los asuntos que a este último corresponda. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios y Secretarios Generales. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 atribución primera, reformado de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, regula que el Procurador General de la Republica, tiene las facultades de un Apoderado General, pero que requerirá autorización expresa del poder Ejecutivo para ejercer las facultades designadas en los Artículo 81 numeral 1) y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO: DELEGAR** en el Licenciado, **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**, Subsecretario de Finanzas y Presupuesto, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que refrende la firma del Señor Presidente Constitucional de la Republica, Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, en el acuerdo ejecutivo que ha de emitirse autorizando el Señor Procurador de la Republica, ejercite las facultades de expresa mención que señala el artículo 19 atribución primera, reformado de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica. **SEGUNDO:** El delegado es responsable de las funciones asignadas. **TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley. **COMUNIQUESE: (FYS) WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL.”**

Atentamente,

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL



/elp.